



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2016-CM-MPA

Abancay, 31 de Marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2016, puso en consideración y debate, para posteriormente aprobar el proyecto: **“Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias – Regulariza Abancay 2016”**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 en su artículo N° 9 numeral 9 establece que el Concejo Municipal tiene como atribución el de “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”. Asimismo la ley orgánica en mención prescribe en su Art. 40 segundo párrafo que “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo No. 135-99-EF.

Que, el impuesto predial, los arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines, el impuesto vehicular, son tributos administrados por las Municipalidades Provinciales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, el artículo 41 del Código Tributario establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Arbitrios dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal, se pretende otorgar un programa de incentivos de regularización de deudas tributarias y no tributarias a través de la prescripción automática de deudas por impuesta predial, vehicular, convenios quebrados tributarios, multas administrativas multas tributarias y arbitrios municipales; condonación parcial por pago al contado del insoluto de deudas por arbitrios municipales hasta el 2011, entre otros beneficios. Asimismo se pretende otorgar incentivos de prescripción automática de deudas tributarias hasta el 31 de Diciembre del 2011. Estos mecanismos de incentivos tributarios y no tributarios están amparados constitucionalmente a través del Art. 195 de la Constitución Política del Estado.

Que, este programa de incentivos de regularización de deudas presentado por la Gerencia de Administración Tributaria busca establecer mecanismos por el cual la Municipalidad Provincial de Abancay, incentive el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y no tributarias por parte de los administrados.

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9), así como 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 36 y 41 del Código Tributario y artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Abancay ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

REGULARIZA ABANCAY-2016

“CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS LOGRAREMOS EL DESARROLLO DE ABANCAY”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

**“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del mar de Grau”**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "Programa de beneficios de Regularización de Deudas Tributarias - **REGULARIZA ABANCAY - 2016**, que es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Abancay.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el presente programa de Beneficios de regularización de deudas tributarias, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el reglamento de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de beneficios de Regularización de deudas tributarias **“REGULARIZA ABANCAY – 2016”**, que consta de 02 capítulos, 07 artículos y 02 disposiciones finales (Anexo adjunto).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE